

1983/22. Consulta interregional sobre programas y políticas de bienestar social para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/18 de 9 de mayo de 1979 y 1981/20 de 6 de mayo de 1981, sobre el fortalecimiento de las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo³⁸,

Consciente de las graves consecuencias de la recesión económica mundial para el bienestar de los pueblos de todos los países y para la financiación y prestación de servicios sociales que son aún más esenciales en estos momentos que en períodos de crecimiento económico,

Teniendo presentes las recomendaciones del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas³⁹ y de la Segunda Conferencia Ministerial para Asia y el Pacífico sobre Bienestar Social y Desarrollo celebrada en Bangkok en octubre de 1980⁴⁰,

Reconociendo la pertinencia que tienen para el desarrollo social los principios y objetivos de la Carta Árabe para el Trabajo Social, formulada por la Primera Conferencia de Ministros de Bienestar Social de Países Árabes, celebrada en El Cairo en 1971, el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el desarrollo económico de África⁴¹ y el Programa de Acción Regional para la instrumentación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo aprobado por la Comisión Económica para América Latina en su resolución 422 (XIX), de 15 de mayo de 1981⁴²,

1. *Reafirma* la función esencial del bienestar social en el contexto del desarrollo general y de las urgentes cuestiones contemporáneas de índole social, a saber, los aspectos sociales del desempleo, los desequilibrios entre los sectores rural y urbano, los problemas de la urbanización y la disminución de los recursos para satisfacer las necesidades sociales;

2. *Insta* al Secretario General a que prosiga sus actividades en la esfera del bienestar social para el desarrollo, en plena colaboración con las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales;

3. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, inicie estudios y actividades de carácter práctico con objeto de reforzar los servicios de bienestar social con miras a aliviar los problemas de la pobreza y el desempleo, desarrollar actividades de bienestar social en el sector rural para lograr un crecimiento socioeconómico equilibrado, promover modelos de administración del bienestar social y prestación de servicios mejor integrados, autosuficientes y eficaces desde el punto de vista de los costos, especialmente mediante la participación de las familias y las comunidades locales, y el fortalecimiento de la capacitación y la investigación en la esfera del bienestar social;

4. *Insta asimismo* al Secretario General a que, dentro de los recursos presupuestarios existentes, disponga lo ne-

³⁸ E/CN.5/1983/8.

³⁹ E/1981/3, párr. 154.

⁴⁰ E/ESCAP/192, párr. 43.

⁴¹ A/S-11/14, anexo I.

⁴² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 16 (E/1981/56)*, cap. IV.

cesario para convocar, preferentemente en 1986, una consulta interregional de encargados de formular políticas de un nivel apropiado para examinar las políticas y disposiciones de bienestar social en relación con los actuales problemas e intereses de los gobiernos nacionales, y teniendo presente la experiencia adquirida desde la celebración, en 1968, de la Conferencia Internacional de Ministros encargados del Bienestar Social, con el objeto de establecer metas concretas en la esfera social para el año 2000;

5. *Pide además* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social, en su 29º período de sesiones, un informe sobre los progresos alcanzados en las esferas antes mencionadas, especialmente en lo que se refiere a los preparativos para la consulta interregional.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/23. La función de la familia en el proceso de desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 33/48, de 14 de diciembre de 1978, sobre desarrollo social en el mundo, 34/59, de 29 de noviembre de 1979, sobre la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁴³ y 34/152, de 17 de diciembre de 1979, y 37/54, de 3 de diciembre de 1982, sobre la situación social en el mundo,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56, de 5 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Habiendo examinado el Informe sobre la situación social en el mundo de 1982⁴⁴,

Tomando nota del capítulo II del Informe sobre la situación social en el mundo de 1982, referente a la familia, en el cual se cita el artículo 4 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que dice que la familia como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desenvolvimiento y bienestar de todos sus miembros, especialmente los niños y los jóvenes, debe ser ayudada y protegida para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades en la comunidad,

Reconociendo que la institución de la familia adopta muchas formas y está experimentando importantes transformaciones en el proceso de desarrollo social,

Inquieto por las repercusiones de los cambios en la trama social y las relaciones de solidaridad y por la consiguiente necesidad de elaborar medios para analizar los cambios y tenerlos en cuenta en las políticas sociales,

Teniendo en cuenta el artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación

⁴³ Para el texto de la Declaración, véase resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

⁴⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IV.2, y Corr.2.